Bogotá D.C.

Señoras:
LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ
Correo electrónico: gamamari20@gmail.com
Dirección: TV 16 A BIS NO. 46 - 32 SUR
Teléfono: 3133826912

JENNY KATHERINE ESPITIA
Correo electrónico: jennykatherineespitia@proton.me
enclaseejerciciosdeauditoria@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER08439 del 2026-01-21
Radicado Alcaldía Local de Rafel Uribe No. 20266830008021 del 2026-01-09
Su. Rad. 20254604237432
Registro De Petición Bogotá te escucha: 7178732025

Antecedentes: Comunicación SDA No. 2026EE04632 del 14-01-2026
Radicado SDA No.2025ER304656 del 23-12-2025

Cordial saludo;

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual se solicita a esta Autoridad Ambiental informar si la señora **LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ**, en calidad de propietaria de la empresa **MG CORTINAS**, cumple con los requisitos administrativos y operativos para ofrecer sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., en el establecimiento ubicado en la nomenclatura urbana **TV 16 A BIS 46 32 SUR**, del barrio Marco Fidel Suárez I de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta desde las dependencias encargadas de ejercer acciones de Inspección Vigilancia y Control -IVC- en el perímetro Urbano del Distrito Capital:

SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO [1]

En atención al radicado del asunto, a través del cual la Alcaldía Local Rafael Uribe da traslado bajo radicado No. 20266830008021 de la solicitud presentada indicando lo siguiente *"(...)Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de validar que la señora Luz Maritza Gama*

[1] *Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)*

Muñoz identificada con cedula de ciudadanía N° 52.282.847 y propietaria de la empresa MG CORTINAS cumple con todos los requisitos administrativos y operativos, para ofrecer servicios en la ciudad de Bogotá D.C.(...)", La Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias consagradas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, de manera respetuosa le informa lo siguiente:

Si la empresa en el desarrollo de su actividad económica genera **residuos o desechos peligrosos** deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones definidas en el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, particularmente lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.3.1. ***Obligaciones del Generador.*** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a. **Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.**

b. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Para su cumplimiento se utilizará el documento "Lineamientos generales para la elaboración de Planes de Gestión de Residuos o Desechos Peligrosos a cargo de generadores" expedido por el MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se describe a continuación:

Componente 1: Prevención y minimización (Metas, objetivos, identificación de fuentes, clasificación e identificación de características de peligrosidad, cuantificación de la generación, alternativas de minimización).

Componente 2: Manejo interno ambientalmente seguro (Metas, objetivos, manejo interno del RESPEL, medidas de contingencia, medidas para la entrega al transportador).

Componente 3: Manejo externo ambientalmente seguro (Objetivos, metas, identificación y/o descripción de los procedimientos del manejo de los residuos fuera de la instalación).

Componente 4: Ejecución y seguimiento del plan (Personal responsable para la ejecución del plan, capacitación, seguimiento y evaluación, cronograma de actividades).

c. **Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere**, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en dicho Decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.

d. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

e. Dar cumplimiento a lo establecido en el *Decreto 1609 de 2002* o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.

f. Si se generan más de 10 kg/mes de residuos peligrosos debe registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de registro.

Por lo anterior, se le indica que, si genera más de 10 kg/mes de residuos peligrosos, **debe acoger lo estipulado en el marco normativo aplicable y solicitar el Registro Único Ambiental de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RUA RETC)** conforme a lo establecido en la Resolución 839 del 2023 y mantenerlo actualizado anualmente.

Para lo cual, podrá realizar su inscripción en línea a través del siguiente enlace:

https://rua.ideam.gov.co/rua/login.jsf

Cabe indicar que, si se presenta alguna duda y/o inquietud respecto al trámite, podrá realizar la consulta en la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta Secretaría, quien orientará lo requerido frente al tema.

g. Capacitar frecuentemente al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos

residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.

h. Contar con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del ***Decreto 1868 de 2021*** Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del *Decreto 1081 del 2015*, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

Componente estratégico: Principios y premisas básicas del PDC, Objetivos, Alcance, Marco Jurídico, Responsabilidades y funciones, Sistema de comando de incidente, Servicio de respuesta, Niveles de activación, Estructura Básica, Implementación del PDC.

Componente operativo: Debe incluir: Protocolo de respuesta: Introducción, Objetivos, Alcance, organización para la respuesta, Procedimientos operativos, acciones coordinadas para la respuesta, finalización de la emergencia.

Componente informático: Objetivo, requerimientos de información del sector público y del sector privado, Grupo de equipos y expertos.

Anexos:
Anexo A. Glosario de términos
Anexo B. Marco operativos para el sistema de comando de incidentes
Anexo C. Información requerida por la autoridad para la notificación de incidentes
Anexo D. Cooperación institucional
Anexo E. Áreas críticas del PDC
Anexo F. Evaluación de riesgos
Anexo G. Criterios de prioridad en las operaciones de respuesta
Anexo H. Mecanismos de capacitación y planes de entrenamiento propuestos para el responsable de la actividad
Anexo I. Estrategia de comunicación pública
Anexo J. Planificación de escenarios
Anexo K. Matriz de responsabilidades protocolos

i. **Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.**

j. Documentar las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

k. **Garantizar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.**

En pro de la aplicación de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, los Lineamientos generales para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores, la Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos, expedidos por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital, adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 1754 de 2011, adicionalmente se le recuerda:

Realizar y documentar la cuantificación mensual en unidades de masa (kg), discriminada por la clasificación de los residuos peligrosos generados por el usuario de conformidad con lo establecido en el Plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos – PGIRESPEL.

La capacitación al personal, que trata el literal (g) del Art. 2.2.6.1.3.1de la sección III, Capítulo I, Titulo 6 del ***Decreto 1076 de 2015*** puede darse en el marco de un Programa de Capacitación estructurado con temáticas puntuales relacionadas con la gestión de residuos. Es importante conservar las actas de asistencia, diplomas y documentos para su verificación.

Ahora bien, es importante precisar que el almacenamiento de los residuos peligrosos deberá evitar la contaminación cruzada con residuos no peligrosos y de aguas de escorrentía, igualmente contar con las condiciones locativas y elementos que permitan un almacenamiento seguro de

dichos residuos según la matriz de compatibilidad, la prevención y control de eventos de emergencia, incluyendo derrames, según el análisis de riesgos y demás considerados pertinentes para su gestión integral.

De igual forma, en caso de generar **aceites usados (aceite lubricante, de motor, de transmisión o hidráulico con base mineral o sintética de desecho que, por efectos de su utilización, se haya vuelto inadecuado para el uso asignado inicialmente),** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución 2238 de 2023** *"Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones"*, entre otras cosas, deberá inscribirse como acopiador primario y movilizar el aceite con gestores autorizados; por tanto los documentos de inscripción, así como el listado de movilizadores autorizados de aceites usados, los podrá encontrar y descargar de la página web de esta Secretaría, siguiendo los pasos que se describen a continuación:

- Ingrese a la página de la Secretaría Distrital de Ambiente www.ambientebogota.gov.co
- Seleccione la Pestaña **Temas ambientales**
- Seleccione la pestaña **Residuos**
- Seleccione el ítem **Aceites usados**

Todo generador es responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que estos residuos sean aprovechados como insumos o dispuestos con carácter definitivo.

Adicionalmente, se informa que, se realizó la verificación en el sistema de información de esta Secretaría y a la fecha de emisión de la presente se identificó que la señora Luz Maritza Gama Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No. 52282847 no cuenta con antecedentes, trámites o requerimientos que sean objeto de seguimiento por parte de esta Subdirección.

SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO[2]

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual un ciudadano solicita verificar el cumplimiento ambiental de la empresa MG CORTINAS, ubicada en el predio con nomenclatura

[2] *Información suministrada por la Subdirección del Recurso Hídrico de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)*

urbana TV 16A BIS 46 - 32 SUR, de la localidad de Rafael Uribe Uribe, como se presenta a continuación:

> *"(...) validar que la señora Luz Maritza Gama Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No.52.282.847 y propietaria de la empresa MG CORTINAS, cumple con todos los requisitos administrativos y operativos, para ofrecer servicios en la ciudad de Bogotá D.C., desde los aspectos de inspección y vigilancia que regula la Secretaría Distrital de Ambiente, como, por ejemplo: 1. Manejo de vertimientos..."*

Al respecto, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico - SRH, y en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental a las actividades que generan impacto sobre los recursos naturales del Distrito Capital establecidas en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025, realizó desplazamiento al predio en mención el 02 de febrero de 2026, y como resultado de esta se determinó lo siguiente:

- La dirección suministrada por el peticionario se encuentra incorrecta, toda vez que corresponde a una nomenclatura anterior. La nomenclatura actual del predio objeto de la visita es TV 13F BIS No. 46-32 Sur (ver fotos 1, 2 y 3).

- El predio corresponde a una vivienda de uso familiar ubicada en zona residencial, en la cual no se observa ningún aviso, ni letrero o identificación visible asociado a una actividad comercial o empresarial. Tras realizar varios llamados, no se obtuvo respuesta por parte de los ocupantes, razón por la cual no fue posible realizar la visita técnica ni verificar el cumplimiento de la normativa ambiental relacionada con la actividad comercial y la gestión de vertimientos.

- Se realizó comunicación telefónica con la señora Luz Maritza Gama, quien remitió la Cámara de Comercio con la actividad económica 9601: Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel. La señora manifiesta que realiza el lavado de manteles para la alcaldía local, actividad que desarrolla en su residencia y en cantidades reducidas. Por tal razón, no es objeto de control y vigilancia en materia de vertimientos a la red de alcantarillado público por parte de esta entidad.

Conforme a lo anterior, se informa a la peticionaria mediante oficio No. 2026EE21247 del 10 de febrero de 2026 que desde esta subdirección no se emitirán comunicados a los usuarios dado

que no se observa generación de Agua Residual no Doméstica -ARnD en las actividades reportadas.

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL - SCAAV[3]

En materia emisiones atmosféricas por Fuentes Fijas:

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006[4] y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025[5]por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Ahora bien, una vez consultado el Sistema de Información Ambiental – FOREST de esta Autoridad Ambiental, así como las bases de datos del grupo de fuentes fijas, respecto del establecimiento **MG CORTINAS** ubicado en la nomenclatura urbana **TV 16 A BIS 46 32 SUR** no se evidencian antecedentes técnicos asociados. En consecuencia, me permito informar que su requerimiento fue asignado al **área técnica de fuentes fijas** para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005[6], que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el **segundo trimestre de 2026**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite

[3] Información suministrada por la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual - SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

[4] *Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*

[5] *Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".*

[6] **Ley 962 de 2005** *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."*

correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009[7] modificada por la Ley 2387 de 2024[8] , resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En lo referente a emisión de Ruido:

Una vez revisado el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que, a la fecha, no se evidencian antecedentes técnicos en curso ante esta Autoridad Ambiental en materia de contaminación acústica para el establecimiento ubicado en la **TV 16 A BIS No. 46 - 32 SUR** de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Indicado lo anterior, se informa que la contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual la emisión sonora de fuentes varía en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; por tanto, al ser un factor ambiental no estable que depende del entorno y de la temporalidad, **las emisiones de ruido corresponden a una conducta para la cual, esta entidad no genera permisos o licencias ambientales que las avale o permita para ninguna actividad económica.**

Por otra parte, de acuerdo con el **Artículo 2.2.5.1.5.10** del Decreto 1076 de 2015[9], se establece:

> "***Obligación de impedir perturbación por ruido.*** *Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no*

[7] **Ley 1333 de 2009** *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."*
[8] **Ley 2387 de 2024** *"Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"*
[9] **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Ahora bien, según lo establecido en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025[10], la SCAAV, adelanta actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes que pueden llegar a generar un deterioro ambiental, realizando actividades de intervención a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio, donde la emisión sonora trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, de acuerdo a las disposiciones Ambientales, en concordancia al precitado Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0627 de 2006[11], y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009[12] (Modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024[13]).

Finalmente, cabe recordarle que en ningún momento durante el desarrollo de la actividad económica del establecimiento debe estar en contravención con el ambiente.

En lo referente a la Publicidad Exterior Visual (PEV):

De conformidad con las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Ambiente y en ejercicio de las funciones corresponde a esta entidad reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 959 de 2000[14] y Decreto Distrital 646 de 2025[15] así como en las demás normas complementarias aplicables en materia de Publicidad Exterior Visual (PEV) en el Distrito Capital.

En este sentido, el artículo 2[16] del Decreto Distrital 959 de 2000 establece el ámbito de aplicación de la regulación en materia de Publicidad Exterior Visual, señalando que se consideran elementos

[10] ***Decreto 646 de 2025*** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".*
[11] **Resolución 0627 de 2006** *"Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"*
[12] **Ley 1333 de 2009** *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".*
[13] **Ley 2387 de 2024**: *"Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"*
[14] **Decreto Distrital 959 de 2000.** *"Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá"*
[15] **Decreto Distrital 646 de 2025.** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*
[16] **Artículo 2. Decreto Distrital 959 de 2000.** *Campo de aplicación.* Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través *de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen*

FICHA TECNICA DE LOS PRODUCTOS

Klin Kolor

PRODUCTO	AQUA KLIN	Jabón líquido con desengrasante
PRESENTACION	PORRON DE 20 Lt / GALON DE 4 Lt	
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	PARAMETRO	ESPECIFICACION
	APARIENCIA	Liquido viscoso cristalino
	COLOR	Verde Aqua
	OLOR	Característico
	pH	7 a 8
FRAGANCIA	Aroma Limón	
INGREDIENTES	Agua, tensioactivos, colorante y dlimonelo.	
CARACTERISTICAS	Detergente líquido para lavandería para ropa de color amigable con el ambiente para usar en lavado en mano o lavadoras, es un producto de espuma controlada. Lava Profundamente todas las prendas de color, es biodegradable y gracias a su formulación con abrillantadores ópticos reaviva los colores en la prenda y cuenta con un poco de desengrasante, es ideal para las prendas de color ya que no maltrata las prendas ni las manos dejando un agradable aroma a limón.	
INSTRUCCIONES DE USO	* En lavadora de 9 a 12 kg usar de 100 a 200 ml por carga, la proporción puede Variar según la dureza del agua. * Lavado a mano: agregar una pequeña porción en agua, remojar y tallar la prenda, no importa la variación de temperatura del agua.	

Para mayor información llámanos al: 5579 - 1744 / 5696 - 1395 / 5590 - 1951

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ**, identificada con **CC** número **52282847**, aportó por **LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ** identificado(a) con **CC** número **52282847** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 11 - 2025 y 02 - 2026 de la siguiente forma.

Código	Nombre Administradora	Días																								
14-11	ARL SURA	57														0	30	$1,423,500	0.02436	$34,700	$0	$0	Noviembre - 2025	67190812	11/03/2026	NO
14-11	ARL SURA	57														0	30	$1,423,500	0.01044	$14,900	$0	$0	Diciembre - 2025	67191322	11/03/2026	NO
14-11	ARL SURA	57														0	30	$1,750,908	0.01044	$18,300	$0	$0	Enero - 2026	67116975	11/03/2026	NO
14-11	ARL SURA	57														0	30	$1,750,908	0.01044	$18,300	$0	$0	Febrero - 2026	67191598	11/03/2026	NO
230301	Porvenir	57														0	30	$1,423,500	0.16000	$227,800	$0	$0	Noviembre - 2025	67190812	11/03/2026	NO
230301	Porvenir	57														0	30	$1,423,500	0.16000	$227,800	$0	$0	Diciembre - 2025	67191322	11/03/2026	NO
230301	Porvenir	57														0	30	$1,750,908	0.16000	$280,200	$0	$0	Enero - 2026	67116975	11/03/2026	NO
230301	Porvenir	57														0	30	$1,750,908	0.16000	$280,200	$0	$0	Febrero - 2026	67191598	11/03/2026	NO
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	57														0	30	$1,423,500	0.12500	$178,000	$0	$0	Noviembre - 2025	67190812	11/03/2026	NO
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	57														0	30	$1,423,500	0.12500	$178,000	$0	$0	Diciembre - 2025	67191322	11/03/2026	NO
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	57														0	30	$1,750,908	0.12500	$218,900	$0	$0	Enero - 2026	67116975	11/03/2026	NO
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	57														0	30	$1,750,908	0.12500	$218,900	$0	$0	Febrero - 2026	67191598	11/03/2026	NO

A QUIEN CORRESPONDA

cordial saludo,

certifico que la lavandería mg cortinas se hace embotellamiento correspondiente a los productos finalizados sin hacer recepción de envases, ni embotellamiento.

Certifica AQUA KLIN.

Atentamente,

WALTER MENDOZA BARON
CC. 78699292
CEL. 315 516 9664

miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
)	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
17	LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ		Dg 46 # 16G19	6012823171	maringgama@gmail.com	
TANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
dente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		67191598	11/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	$0	$517.400	

SISTEMAS

TOTALES SALUD

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
GP Capital Salud	800298372-9	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1

TOTALES PENSIÓN

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Porvenir	800224808-8	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1

TALES RIESGOS LABORALES

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor										
RL SURA	890903790-5	18.300				18.300	0	0	18.300			183	18.300	1

TOTALES CAJAS

Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

ES PARAFISCALES

	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA			
	0	0	0
ICBF			
	0	0	0
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	218.900
Pensión	1	280.200	280.200
Riesgos Laborales	1	18.300	18.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	517.400	517.400

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
347	LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ		Dg 46 # 16G19	6012823171	mariinggome@gmail.com	
RTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ndiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
	-	67191598	11/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	$0	$517.400	

| | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colombiano en el exterior | Desconocido | IRP | VSP | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VST | SPF | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VCT | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | ISC pensionados parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 57 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPSC34 | 1.750.905 | 30 | 218.900 | 14-11 | 1.750.905 | 30 | 2 | 16.300 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

ID	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
147	LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ		Dg 46 # 16G19	6012823171	maritzgama@gmail.com	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
dlante			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		67116975	11/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIÓN**	**TIPO PLANILLA**	**TOTAL NÓMINA**	**TOTAL A PAGAR**	
2026-01	2026-01	I	$0	$526.900	

SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
SGP Capital Salud	900298372-9	218.900	0		0		0	28	4.000	0	222.900	1

TOTALES PENSIÓN

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Porvenir	800224808-8	280.200	0	0	0	0	28	5.100	0	285.300	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor										
ARL SURA	890903790-5	18.300				18.300	28	400	18.700			183	18.700	1

TOTALES CAJAS

Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

LES PARAFISCALES

	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA			
	0	0	0
ICBF			
	0	0	0
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	222.900
Pensión	1	280.200	285.300
Riesgos Laborales	1	18.300	18.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	517.400	526.900

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
347	LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ		Dg 46 # 16G19	5012823171	mariinggama@gmail.com	
RYANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ndiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		67181322	11/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	$0	$435.700	

BSISTEMAS

TOTALES SALUD

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
SGP Capital Salud	900298372-9	178.000	0		0		0	56	6.300	0	184.300	1

TOTALES PENSIÓN

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Porvenir	800224808-8	227.800	0	0	0	0	56	8.100	0	235.900	1

OTALES RIESGOS LABORALES

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor										
ARL SURA	890903790-5	14.900				14.900	56	600	15.500			149	15.500	1

TOTALES CAJAS

Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

LES PARAFISCALES

	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA			
	0	0	0
ICBF			
	0	0	0
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	184.300
Pensión	1	227.800	235.900
Riesgos Laborales	1	14.900	15.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	420.700	435.700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

o	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
47	LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ		Dg 46 # 16G19	6012823171	maringgama@gmail.com	
TANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
diente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		67190912	11/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11	I	$0	$465.500	

SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
SGP Capital Salud	900298372-9	178.000	0		0		0	90	10.100	0	188.100	1

TOTALES PENSIÓN

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Porvenir	800224808-8	227.800	0	0	0	0	90	12.900	0	240.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor										
ARL SURA	860903790-5	34.700				34.700	90	2.000	36.700			347	36.700	1

TOTALES CAJAS

Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

LES PARAFISCALES

	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA			
	0	0	0
ICBF			
	0	0	0
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	188.100
Pensión	1	227.800	240.700
Riesgos Laborales	1	34.700	36.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	440.500	465.500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
ID	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
47	LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ		Dg 46 # 16G19	3012823171	mariinggama@gmail.com	
ITANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
diente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		67191322	11/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	$0	$435.700	

SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
SGP Capital Salud	800298372-9	178.000	0		0		0	56	6.300	0	184.300	1

TOTALES PENSIÓN

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Porvenir	800224808-6	227.800	0	0	0	0	56	8.100	0	235.900	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor										
ARL SURA	890903790-5	14.900				14.900	56	600	15.500			149	15.500	1

TOTALES CAJAS

Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

LES PARAFISCALES

a	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA			
	0	0	0
ICBF			
	0	0	0
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	184.300
Pensión	1	227.800	235.900
Riesgos Laborales	1	14.900	15.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	420.700	435.700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
O	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
47	LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ		Dg 46 # 16G19	6012823171	maritzgama@gmail.com	
ITANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
diente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		67190812	11/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11	I	$0	$465.500	

SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
SGP Capital Salud	900298372-9	178.000	0		0		0	90	10.100	0	188.100	1

TOTALES PENSIÓN

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Porvenir	800224508-6	227.800	0	0	0	0	90	12.900	0	240.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor										
ARL SURA	890903790-5	34.700				34.700	90	2.000	36.700			347	36.700	1

TOTALES CAJAS

Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

LES PARAFISCALES

a	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA			
	0	0	0
ICBF			
	0	0	0
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	188.100
Pensión	1	227.800	240.700
Riesgos Laborales	1	34.700	36.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	440.500	465.500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información